



**AUTO.- SE REQUIERE EJECUCIÓN FORZOSA.**

GUADALAJARA, JALISCO, A 5 CINCO DE JULIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, se advierte que la parte demandada no ha dado cumplimiento a la sentencia, motivo por el cual, **se decreta la ejecución forzosa**, por lo que requiere a las autoridades para que dentro del término de **5 cinco días** cumpla lo ordenado en la sentencia definitiva dictada en autos, apercibida que de no hacerlo se impondrá multa por el monto de **60 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, ello de conformidad a lo establecido por los numerales 10, fracción II y 85 de la Ley de Justicia Administrativa.

**NOTIFÍQUESE POR BOLETÍN ELECTRÓNICO A LA PARTE DEMANDADA.**

Así lo resolvió y firma el Presidente de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, Magistrado Laurentino López Villaseñor, actuando ante la Secretario Mariana Zúñiga Rojas, que autoriza y da fe. -----